



“2022- 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

USHUAIA, 14 JUL 2022

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 34/2022 Letra: TCP-SC, caratulado: “S/ AUDITORÍA EXTERNA – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD”; y

CONSIDERANDO:

Que el 4 de julio del 2022 el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS, remitió al Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, la Nota Interna N.º 1702/2022 Letra: TCP-SC, indicando: “(...) me dirijo a usted a los fines de remitir el expediente de la referencia, en virtud de lo informado en la Nota Interna N.º 1695/2022 Letra: TCP-Deleg. Tolhuin, suscripta por el Auditor Fiscal CP Leonardo BARBOZA, mediante la cual, el profesional pone en conocimiento que no se ha recepcionado respuesta por parte de la Dirección Provincial de Vialidad, a las solicitudes efectuadas por el Auditor Fiscal Subrogante CP Leonardo A. GÓMEZ, mediante las Notas Externas N.º 551/2022, otorgando prórroga mediante su similar N.º 853/2022 y reiterada por Nota Externa N.º 978/2022, todas ellas Letra: TCP-DPV.

Asimismo, posteriormente las mismas fueron reiteradas por esta Secretaría Contable, mediante las Notas Externas N.º 1093/2022, N.º 1208/2022 y N.º 1319/2022, todas ellas Letra: TCP-SC.

Que en atención a lo antes expuesto, solicito su intervención a fin de intimar a la Dirección Provincial de Vialidad a que dé cumplimiento a los requerimientos antes detallados”.

Que es de destacar que en el marco de la Resolución Plenaria N.º 67/2022 de fecha 15 de marzo de 2022, se dispuso el inicio de una Auditoría Externa en la Dirección Provincial de Vialidad, cuyo objeto consiste en plasmar

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

de manera integral los aspectos de legalidad, financieros, presupuestarios y de registro de dicho Ente.

Que a tales efectos, se formularon distintos requerimientos al Ente, a los fines de obtener la información necesaria para llevar adelante la Auditoría, incluyendo estados de cuentas, deudas, ejecuciones presupuestarias, entre otras.

Que concretamente mediante Nota Externa N.º 551 /2022 Letra: TCP-DPV, se requirió que se de cumplimiento: **“A) Exp. SP-TCP N° 86/2019 - Seguimiento Resolución Plenaria N° 057/2019 Auditoría de Convenios Vigentes DPV (en caso de no aclararse, el período solicitado es el comprendido entre el 01/01/2021 al 31/01/2022)**

1. Remita el expediente correspondiente al Convenio de Transferencia de Funciones Operativas suscripto con la Dirección Nacional de Vialidad.
2. Remita los expedientes -o documentación respaldatoria cuando no se hubieran confeccionado- vinculados con Convenios de Colaboración y Asistencia suscriptos por el Organismo a su cargo.
3. Informe si se han actualizado los cálculos correspondientes a la Tarifaria desde el 01/01/2018 a la fecha, y si se han suscriptos nuevos convenios de contraprestación desde la fecha indicada, remitiendo los expedientes correspondientes.
En caso de no haberse tramitado por expediente, deberá remitirse la documentación de respaldo vinculada a los ingresos provenientes de la Tarifaria.
4. Si se ha dictado el instrumento legal que apruebe el procedimiento mencionado en el artículo 5º de la Resolución Plenaria N° 057/2019, debiendo remitir la documentación correspondiente.
5. Si se han realizado las acciones mencionadas en el artículo 6º de la Resolución Plenaria N° 057/2019.



“2022- 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

B) Exp. SP-TCP N° 89/2019 -Seguimiento Resolución Plenaria N° 067/2019 Auditoría de Fondos Permanentes y Anticipos con Cargo a Rendir DPV (en caso de no aclararse, el período solicitado es el comprendido entre el 01/01/2021 al 31/01/2022)

1. Remita los expedientes de apertura de fondos permanentes -a excepción del fondo permanente de combustibles- como así también los expedientes de rendiciones de fondos permanentes, anticipos con cargo a rendir y cajas chicas. El presente pedido comprende entre el 01/01/2021 al 31/01/2022
2. En caso de no encontrarse contemplado en el punto precedente, remitir los expedientes de gastos vinculados a Revisión Técnica Obligatoria de vehículos.
3. En caso de no encontrarse contemplado en el punto 1, remitir los expedientes de gastos vinculados con la adquisición de repuestos y/o reparaciones de vehículos.
4. Informe las medidas adoptadas en cumplimiento de lo recomendado en el artículo 6° de la Resolución Plenaria N° 067/2019, acompañándose la documentación que así lo respalde.

C) Exp. SP-TCP N° 91/2019 -Seguimiento Resolución Plenaria N° 071/2019 Auditoría de Sistema de Tesorería y Composición de la Deuda Flotante DPV

1. Las medidas adoptadas a fin de dar cumplimiento a lo recomendado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 071/2019, acompañándose la documentación que así lo respalde.
2. Las medidas adoptadas a fin de dar cumplimiento a lo recomendado en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 071/2019. Acompañándose la documentación que así lo respalde.

3. Si se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 81 de la Ley Provincial N° 495 y en el artículo 81 del Anexo I del Decreto Provincial N 1122/02 respecto de aquellas cuentas bancaria que no han tenido movimientos durante el período de 1 (un) año.
4. Si ha realizado inversiones temporales de fondos durante el ejercicio 2021. Acompañándose la documentación que así lo respalde.
5. Las medidas adoptadas a fin de dar cumplimiento a lo recomendado en el artículo 6° de la Resolución Plenaria N° 071/2019.
6. Las medidas adoptadas a fin de dar cumplimiento a lo recomendado en el artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 071/2019.
7. Remitir los expedientes de recursos, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/01/2022.
8. Las medidas adoptadas a fin de dar cumplimiento a lo recomendado en el artículo 9° de la Resolución Plenaria N° 071/2019. Acompañándose la documentación que así lo respalde.
9. Si se realizaron capacitaciones al personal en materia de administración financiera pública hasta el día de la fecha, a fin de dar cumplimiento a lo recomendado en el artículo 10° de la Resolución Plenaria N.º 071/2019. Acompañándose la documentación que así lo respalde.

D) Referencia: Exp. SP-TCP N° 147/2018 - Auditoría de evaluación del S.C.I. (en caso de no aclararse, el período solicitado es el comprendido entre el 01/01/2021 al 31/01/2022)

1. Si se ha definido y establecido un plan organizacional, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 010/2019. Remitir documentación de respaldo.
2. Se remitan los expedientes de designación de personal en planta transitoria y/o permanente durante el ejercicio 2021.



"2022- 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

3. *Si se ha formalizado mediante acto administrativo la creación del Comité de Control Interno, mencionado en su nota. En caso afirmativo se solicita remitir la resolución correspondiente.*
4. *Si se ha emitido la normativa contemplada en el artículo 6° de la Resolución Plenaria N° 010/2019. Remitir documentación de respaldo.*
5. *Documentación referida a las distintas capacitaciones para el personal mencionadas en su nota, como así también los convenios firmados a tales efectos.*
6. *Si se han tomado medidas tendientes a la identificación y análisis de los riesgos a los que está sujeto la Organización, conforme lo indicado en el artículo 8° de la Resolución Plenaria N° 010/2019. Remitir documentación de respaldo.*
7. *Respecto de los reportes internos y comunicaciones internas, si se ha dado cumplimiento a lo indicado en los artículos 9° y 10° de la Resolución Plenaria N° 010/2019. Remitir documentación de respaldo.*
8. *Si se han tomado medidas tendientes a contar con un sistema integral e integrado de información financiera-contable y de gestión administrativa conforme lo indicado en el artículo 11° de la Resolución Plenaria N° 010/2019, con los recaudos mencionados en el artículo 12°. Remitir documentación de respaldo.*
9. *Si se han formalizado las comunicaciones con terceros, conforme lo indicado en el artículo 13° de la Resolución Plenaria N° 010/2019. Remitir documentación de respaldo.*
10. *Si se ha dado cumplimiento a lo indicado en el artículo 14° de la Resolución Plenaria N° 010/2019. Remitir documentación de respaldo.*

E. Referencia: Exp SC-TCP N.º 62/2019- Resolución Plenaria N.º 128/19. Cuenta general de Ejercicio 2018 (En caso de nio aclararse, el periodo solicitado es el comprendido entre el 01/01/2021 al 310/01/2022).

1. Si se ha dado cumplimiento al artículo 12 de la Resolución Plenaria N.º 128/19 en el periodo comprendido de referencia (...)"

Que habiendo resultado infructuosos los sendos requerimientos, este Cuerpo Plenario resuelve intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Sr. Edardo Ramón SANDRI, para que en el plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la presente, cumplimente con lo requerido por este Órgano de Control, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N.º 50.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 46

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente en virtud de lo previsto en los artículos 4 inciso c), h) y 26 y concordantes de la Ley provincial N.º 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Sr. Edardo Ramón SANDRI, para que en el plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, cumplimente con lo requerido por este Órgano de Control, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 175



"2022- 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N.º 50. Ello, en virtud de lo dispuesto en el Exordio.

ARTÍCULO 2º. Encomendar el seguimiento del artículo precedente a los Auditores Fiscales de la Delegación T.C.P.-D.P.V. C.P. Leonardo BARBOZA y C.P. Leonardo GÓMEZ.

ARTÍCULO 3º. Notificar con copia certificada de la presente al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Sr. Edardo Ramón SANDRI.

ARTÍCULO 4º. Notificar en sede del Organismo al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS, y por su intermedio a los Auditores Fiscales, C.P. Leonardo BARBOZA y C.P. Leonardo GÓMEZ con remisión del Expediente del Visto para el seguimiento encomendado en el artículo 2º, a los Revisores de Cuentas C.P. Marcos AAP y C.P. Romina ROMANO y al Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio a los letrados Pablo RUSSO y María Belén MONTE DE OCA.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 175 /2022.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

